



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001 **2012-0021700**

Decisión: Abre incidente imposición sanción.

Providencia: Interlocutorio No. 414

En atención a lo solicitado por la parte apoderada de la parte ejecutante y teniendo en cuenta la renuencia del gerente de la demandada Transportes Gonzales sucursal Caucaasia, en cumplir con la orden judicial impartida en este trámite y comunicada mediante oficio No. 881 del 28 de agosto de 2014 y para lo cual se requirió nuevamente por auto del 21 de julio de 2022, sin que a la fecha se haya atendido dicho requerimiento, se hace necesario dar apertura al incidente sancionatorio de que trata el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 59 y 60 de la Ley 270 de 1996.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura al incidente de imposición de sanción correccional al señor HUBER JOSE GONZALEZ SALCEDO o quien haga sus veces, en calidad de gerente de la empresa TRANSPORTES GONZALEZ, ejecutada en este proceso, por la inobservancia injustificada a las ordenes impartidas por este despacho, en especial la impartida y comunicada mediante oficio No. 881 del 28 de agosto de 2014, en el cual se ordenó de forma concreta poner a disposición de este juzgado y por cuenta de este proceso, el producto y flujo de caja que por cualquier concepto (pago de planillas, venta de tiquetes y pago de encomiendas) reciba dicha empresa en la sucursal Caucaasia

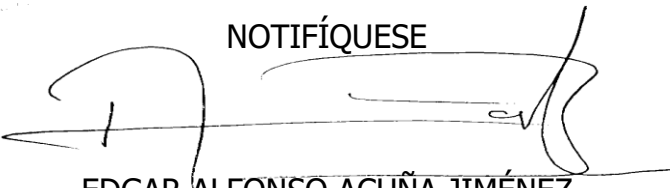
SEGUNDO: Conceder al incidentado un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se sirva exponer los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio No. 881 del 28 de agosto de 2014, pese a habersele requerido para ello. Se advierte que mediante el correo electrónico jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co podrá presentar sus descargos, lo que deberá realizar dentro del termino arriba indicado.



TERCERO: Conceder al señor González Salcedo, el mismo plazo ya indicado, para que se sirva remitir la información solicitada mediante el oficio ya mencionado.

CUARTO: Advertir, al señor HUBER JOSE GONZALEZ SALCEDO, en la calidad aquí referenciada, que, de persistir en el incumplimiento a las órdenes impartidas por este juzgado, se le impondrán las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c922f920dd5fafa71ea360f9eeb16ec7e8ee3d7649dfe17685086b676035c8

Documento generado en 04/10/2022 06:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>